DISTRIBUIDORA NISSI e.u.
NIT: 830.123.769-4

FORMATO N° 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO:COMPRA, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI-INDUSTRIALES CON DESTINO A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Certifico bajo la gravedad del juramento que los contratos relacionados en este formao y la información registrada para cada uno de ellos, es veraz.

ITEM	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO EN SMMLV
			NUMERO DE CONSECUTIVO DEL RUP		
1	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION	DISTRIBUIDORA NISSI E.U.	5	100%	526,35
2	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION	DISTRIBUIDORA NISSI E.U.	41	100%	2.430,22
3	MARIA CONSUELO RUIZ RIVERO	DISTRIBUIDORA NISSI E.U.	57	100%	1.318,18

NOTA: Forma de Ejecución del Contrato: I: Individual - C: Consorcio - U.T.: Unión Temporal - Promesa de Sociedad Futura

Nombre o Razón Social del Proponente: **DISTRIBUIDORA NISSI E.U.**
NIT **830.123.769-4**
Nombre del Representante Legal: **HENRY CRUZ GIRALDO**
C.C. No. **79.482.302** De **BOGOTÁ**
Dirección Comercial del Proponente **CALLE 22 I No 108 - 60**
Teléfonos **5 40 36 18**
Ciudad **BOGOTÁ D.C.**

FIRMA: _____

Departamento de
CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0225 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI E U NIT 830.123.769-4

Entre los suscritos a saber, **PIEDAD CABALLERO PRIETO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.226.575, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-** de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 0110 del 11 de enero de 2012 y el Acta de Posesión No. 0042 del 12 de enero de 2012, debidamente facultada de conformidad con el Decreto Departamental No. 215 y 216 de septiembre de 2013 y por la otra **HENRY CRUZ GIRALDO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.482.302 expedida en Bogotá actuando como Representante Legal de **DISTRIBUIDORA NISSI E U** facultado para celebrar contratos, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, consignado en la cláusulas que se pactan a continuación previas las siguientes consideraciones: **1**. Que con observancia en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas aplicables en materia contractual La Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca adelantó la selección abreviada por subasta inversa SEC-SI-012 de 2013 cuyo objeto fue **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO" 2.** Que se recibieron en término, 6 propuestas así: PLÁSTICOS MQ SAS, DISTRIBUIDORA NISSI E U, GRUPO INDUSTRIAL ZINGAL SAS, CIMAC COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL M.A.C. LIMITADA, INVERCON INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS, INGELECTRO LTDA. **3.** Que se procedió a consolidar la evaluación definitiva de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos la cual fue publicada en el SECOP, siendo habilitados PLÁSTICOS MQ SAS, DISTRIBUIDORA NISSI E U, GRUPO INDUSTRIAL ZINGAL SAS, CIMAC COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL M.A.C. LIMITADA, INVERCON INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS. **4.** Que se dio traslado al informe de evaluación y permaneció en la Oficina Asesora Jurídica – Grupo contratos por un término de Tres (3) días hábiles comprendidos entre el 16 al 18 de Diciembre del año en curso y publicada en el SECOP, para que fuera conocido por los proponentes y presentarán observaciones si lo consideraban pertinente. **5.** Que el día 24 de diciembre de 2013, siendo 8:30 a.m., se dio inicio a la diligencia de audiencia de apertura de propuesta económica de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SEC-S.I. 012-2013 de conformidad a lo establecido en el Artículo 3.2.1.1.4 del Decreto 734 de 2012. **5.** Que en la audiencia de apertura de oferta económica la propuesta presentada por PLÁSTICOS MQ SAS por valor de TRECIENTOS NUEVE MILLONES TRECIENTOS VENTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($309.323.754) fue la de menor valor. **6.** Que mediante correo electrónico se comunico a **CERTISUBASTA CERTICAMA S.A** que la propuesta de **PLÁSTICOS MQ SAS** por valor de $309.323.754 era la de menor valor. **7.** Que **CERTISUBASTA CERTICAMA S.A** mediante correo electrónico comunicó a la

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.225 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI E U NIT 830.123.769-4

Secretaría de Educación que **DISTRIBUIDORA NISSI E U** realizó el lance de menor valor por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($191.300.499,00). **8.** Que realizada la revisión aritmética y la aproximación de decimales se establece como valor final la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($191.298.995) de la oferta de la **DISTRIBUIDORA NISSI E U 9.** Que en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre 2013, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la sala de Juntas del Despacho de la Secretaría de Educación, se dio inicio a la diligencia de adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SEC-S.I. 012-2013. 10.** Que se realizó la presentación del informe consolidado del evento se subasta inversa, realizada el día 24 de diciembre de 2013 **11.** Que se procedió a revisar la oferta económica presentada por PLÁSTICOS MQ la cual se constituyó en el presupuesto de partida para la subasta inversa. Una vez verificada la oferta presentada por PLASTICOS MQ se procedió a aplicar a cada uno de los elementos el descuento correspondiente **12.** Que en la negociación para adquisición de mayores cantidades según anexo No. 1 ficha técnica la Secretaría de Educación estableció los elementos a adquirir. **13.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la **DISTRIBUIDORA NISSI EU** certifica que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **14.** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento A. Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem de la Ley 821 de 2003. B- Que la firma NO figura en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000. **15**. Que el gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7000052368 del 22 de noviembre de 2013 por valor de $17.582.600, 7000052369 del 22 de noviembre de 2013 por valor de $260.818.404 y 7000052550 del 28 de noviembre de 2013 por valor de $31.879.947 expedidas por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. **16** Que previas las siguientes consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO" **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Entregar a la Secretaría de educación la totalidad de los elementos establecidos en la Ficha técnica anexo a la Secretaría de Educación de Cundinamarca así:

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación

CONTRATO DE COMPRAVENTA No225 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI E U NIT 830.123.769-4

ITEM	LOTE No. 1: EQUIPO DE COCINA	CANTIDAD
1	Estufa de gas: Superficie compuesta por (4) quemadores tipo hongo en hierro para 30.000 BTU/hora cada uno Controlados por válvulas de paso, Perillas tipo mariposas y pilotos de encendido instantáneo. PLANCHA ASADORA, compuesta plancha en platina de ACERO H.R. En ¾" de espesor de 0.45 x 0.75 con salpicadero, (2) quemadores tipo flauta también con sus pilotos de encendido instantáneo y mariposas guardas, chambrana o tablero de mandos en acero inoxidable. Dimensiones aproximadas: Frente. 1.30 m Fondo. 0.80 m Altura. 0.90 m. Garantía mínima de dos (2) años. Manual de uso y mantenimiento en español	37
2	Pipeta de gas de 100 Lbs.	37
3	Regulador de gas	37
4	Manguera de gas	37
5	Nevera de 336 Lts. 2 Puertas (1 para congelador, 1 para refrigerador). Patas niveladoras. Refrigerador con Repisas graduables. Congelador con un entrepaño o división. Voltaje 110 v, monofásico. Garantía mínima de un (1) año. Debe incluir manual de uso en español con detalles sobre el método de uso correcto y mantenimiento del producto.	7
6	Nevera de 512 litros. 2 Puertas (1 para congelador, 1 para refrigerador). Patas niveladoras. Refrigerador con Repisas graduables. Congelador con un entrepaño o división. Voltaje 110 v, monofásico. Garantía mínima de un (1) año. Debe incluir manual de uso en español con detalles sobre el método de uso correcto y mantenimiento del producto.	5
7	Licuadora industrial 4 Lts. Vaso en acero inoxidable cónico extraíble. Monofásica a 110 V. Acero Inoxidable. Garantía mínima de un (1) año. Debe incluir manual de uso en español con detalles sobre el método de uso correcto y mantenimiento del producto. Motor para trabajo pesado. Totalmente blindado	37
8	Congelador vertical. 1 puerta Capacidad entre 130 y 250 litros. Monofásico de 110 v. Garantía mínima de un (1) año. Debe incluir manual de uso en español con detalles sobre el método de uso correcto y mantenimiento del producto.	5
	LOTE 2: MENAJE PARA COCINA	**CANTIDAD**
ITE	ELEMENTO	

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.225 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI E U NIT 830.123.769-4

M		
9	Caneca plástica con tapa multiuso (basura) Grande. Capacidad 120 lts.	22
10	Olleta en aluminio. Capacidad 5 Lts. Calibre mínimo 1,8 mm	3
11	Jarra plástica, capacidad mínimo 2 litros con tapa	15
12	Olla (aluminio recortado) # 32 o 16 litros. Con asas metálicas y tapa	9
13	Olla (aluminio recortado) # 36 ó 24 litros. Con asas metálicas y tapa	30
14	Olla (aluminio recortado) # 50 ó 75 litros. Con asas metálicas y tapa	30
15	Cuchillo cocina para Cortar carne hoja gruesa y rígida con una curvatura. Acero Inoxidable. Mango Plástico. Hoja de 8" (20 cm aproximadamente)	34
16	Tabla acrílica para picar Grande. Dimensiones aproximadas 40x 30x 1.9 cms	14
	LOTE 3: DOTACION Y MENAJE DE COMEDOR	**CANTIDAD**
ITEM	ELEMENTO	
17	Tenedor mesa, acerados, resistente a las manchas, calor y la corrosión. Norma NTC 1972.	90
18	Cuchillo mesa, acerados, resistente a las manchas, calor y la corrosión: Normama NTC 1972,	175
19	Cuchara para sopa, acerados, resistente a las manchas, calor y la corrosión. Norma NTC 1972	8980
20	Plato sopero en melamina. debe aceptar su utilización en microondas, con alta temperatura, y la utilización de cualquier tipo de comidas (grasas,salsas, etc.). Plato hondo 15 cm diámetro, profundidad 3.5 cm	8860
21	Pocillo en melamina. (con asa) capacidad 250 ml.	7310
22	Vaso en melamina. Capacidad 250 ml	8370
23	Tina plástica mediana	3

2. Entregar a la Secretaría de educación la totalidad de los elementos ADICIONALES establecidos en la negociación con Secretaría de Educación de Cundinamarca, así:

ELEMENTOS ADICIONALES MENAJE PARA DOTACION RESTAURANTES ESCOLARES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 225 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI E U NIT 830.123.769-4

ITEM	LOTE No. 1: EQUIPO DE COCINA	CANTIDAD ADICIONALES
1	Estufa de gas: Superficie compuesta por (4) quemadores tipo hongo en hierro para 30.000 BTU/hora cada uno Controlados por válvulas de paso, Perillas tipo mariposas y pilotos de encendido instantáneo. PLANCHA ASADORA, compuesta plancha en platina de ACERO H.R. En ¾" de espesor de 0.45 x 0.75 con salpicadero, (2) quemadores tipo flauta también con sus pilotos de encendido instantáneo y mariposas guardas, chambrana o tablero de mandos en acero inoxidable. Dimensiones aproximadas: Frente. 1.30 m Fondo. 0.80 m Altura. 0.90 m. Garantía mínima de dos (2) años. Manual de uso y mantenimiento en español	11
2	Pipeta de gas de 100 Lbs.	11
3	Regulador de gas	11
4	Manguera de gas	11
5	Nevera de 336 Lts. 2 Puertas (1 para congelador, 1 para refrigerador). Patas niveladoras. Refrigerador con Repisas graduables. Congelador con un entrepaño o división. Voltaje 110 v, monofásico. Garantía mínima de un (1) año. Debe incluir manual de uso en español con detalles sobre el método de uso correcto y mantenimiento del producto.	36
7	Licuadora industrial 4 Lts. Vaso en acero inoxidable cónico extraíble. Monofásica a 110 V. Acero Inoxidable. Garantía mínima de un (1) año. Debe incluir manual de uso en español con detalles sobre el método de uso correcto y mantenimiento del producto. Motor para trabajo pesado. Totalmente blindado	13
	TOTAL LOTE 1	
	LOTE 2: MENAJE PARA COCINA	
ITEM	ELEMENTO	
9	Caneca plástica con tapa multiuso (basura) Grande. Capacidad 120 lts.	25
10	Olleta en aluminio. Capacidad 5 Lts. Calibre mínimo 1,8 mm	46
11	Jarra plástica, capacidad mínimo 2 litros con tapa	32
12	Olla (aluminio recortado) # 32 o 16 litros. Con asas metálicas y tapa	38
13	Olla (aluminio recortado) # 36 ó 24 litros. Con asas metálicas y tapa	17

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 225 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI E U NIT 830.123.769-4

14	Olla (aluminio recortado) # 50 ó 75 litros. Con asas metálicas y tapa	17
15	Cuchillo cocina para Cortar carne hoja gruesa y rígida con una curvatura. Acero Inoxidable. Mango Plástico. Hoja de 8" (20 cm aproximadamente)	13
16	Tabla acrílica para picar Grande. Dimensiones aproximadas 40x 30x 1.9 cms	33
	TOTAL LOTE 2	
	LOTE 3: DOTACION Y MENAJE DE COMEDOR	
ITEM	ELEMENTO	
17	Tenedor mesa, acerados, resistente a las manchas, calor y la corrosión. Norma NTC 1972.	696
18	Cuchillo mesa, acerados, resistente a las manchas, calor y la corrosión: Normama NTC 1972,	
19	Cuchara para sopa, acerados, resistente a las manchas, calor y la corrosión. Norma NTC 1972	5000
20	Plato sopero en melamina. debe aceptar su utilización en microondas, con alta temperatura, y la utilización de cualquier tipo de comidas (grasas,salsas, etc.). Plato hondo 15 cm diámetro, profundidad 3.5 cm	5000
21	Pocillo en melamina. (con asa) capacidad 250 ml.	5000
22	Vaso en melamina. Capacidad 250 ml	5000
23	Tina plástica mediana	47

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de $191.298.995 valor del último lance como resultado de la subasta electrónica una vez realizadas las correcciones aritméticas y $118.981.951 valor de la negociación de los elementos adicionales, para un total de **(TRECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($310.280.946.00)** incluido IVA, todos los impuestos de carácter Nacional y Departamental y costos asociados al desarrollo del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el valor total del contrato, EN UN SOLO PAGO, previa entrega de los bienes objeto del contrato, y la presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO y de la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido en el 23 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso el pago está sujeto al PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO** -EL CONTRATISTA se obliga de manera especial a presentar los informes, soportes y demás documentación e información, así como a prestar la colaboración que

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.225 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI E U NIT 830.123.769-4

requiera el DEPARTAMENTO–SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, que demuestre la buena calidad del servicio prestado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago se requiere informe y certificación de cumplimiento supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución estimado para la presente contratación será de tres (3) días a partir de los requisitos de legalización y ejecución, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a tres disponibilidades presupuestales, asi: DISPONIBILIDAD UNO: numero 7000052368 item 1 valor $17.582.600, COP rubro 0310810302007/1108/1-0100/10302 implementación de estrategias para la prevención de la deserción y la repitencia escolar departamento de Cundinamarca/ ordenanza 151 de diciembre 24/2012 2 – Secretaría de Educación / recurso ordinario proyecto 7-13-10810302/007 DISPONIBILIDAD DOS: numero 7000052369 item 1 valor $260.818.404, COP rubro 0310810201001/1108/1-0100/10201 implementación de estrategias para la prevención de la deserción y la repitencia escolar departamento de Cundinamarca/ ordenanza 151 de diciembre 24/2012 2 – Secretaría de Educación / recurso ordinario proyecto 7-13-10810201/001 DISPONIBILIDAD TRES: numero 7000052550 item 1 valor $31.879.947, COP rubro 0310810201001/1108/1-0100/10201 implementación de estrategias para la prevención de la deserción y la repitencia escolar departamento de Cundinamarca/ ordenanza 151 de diciembre 24/2012 2 – Secretaría de Educación / recurso ordinario proyecto 7-13-10810201/001**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes y de las surgidas de este contrato se obliga a: **a)** Entregar los elementos de acuerdo con las cantidades y calidades establecidas en el anexo 1 Ficha Técnica. **b)** Aportar la documentación requerida para la suscripción y legalización del contrato y desarrollo del objeto establecido. **c)** Cumplir las recomendaciones y requerimientos que **LA SECRETARÍA** formule a través del supervisor en desarrollo del objeto del contrato.**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 1) Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones, el contrato y en general las obligaciones del contratista. 2) Expedir el acta de recibo a satisfacción. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Realizar los trámites de pago del valor del contrato en los términos pactados. **CLÁUSULA OCTAVA- DE LAS GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, una vez perfeccionado el contrato, El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, una Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo mecanismos establecidos en el artículo 5.1.3 del Decreto 0734 de 2012, para amparar los siguientes riesgos.1**) DE CUMPLIMIENTO**: Para proteger perjuicios por incumplimiento en desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones. La misma debe cubrir un amparo por un monto equivalente al diez

por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **2). CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato El Contratista deberá constituir lo correspondiente certificados de modificación. Cuando se negare la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista.**CLÁUSULA DÉCIMA INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener libre al Departamento de Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORALDEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, la supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que designe la Secretaria de Educación, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **PARÁGRAFO: LA SECRETARÍA** ejercerá el control y vigilancia del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto contratado. El supervisor ejercerá el control del contrato durante la ejecución, el recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir

durante la ejecución del contrato. Quien ejerza la supervisión dará estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto departamental No.215 y 216 de septiembre de 2013 y demás normas aplicables. **CLÁUSULADÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de ejecución además de las causales legales por: **1.-** Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. **2.-** El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. **3.-** el mutuo acuerdo de las partes. **4.-** Las demás causales consagradas en las leyes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MULTAS:** En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a la tasación e imposición mediante resolución motivada, de multas sucesivas diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, según informe presentado por el supervisor del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula Penal Pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato, procediendo el Departamento a descontar de las sumas adeudadas al Contratista, el valor correspondiente. Estas se harán efectivas por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento- Secretaría de Educación, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Estas se harán efectivas por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere: a) Aprobación de la garantía única b) La correspondiente Disponibilidad presupuestal. Este contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a)

Departamento de
CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 225 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI E U NIT 830.123.769-4

El anexo 1 Ficha técnica. b) La propuesta presentada por el contratista c) todos los documentos soporte del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

27 DIC. 2013

EL DEPARTAMENTO,

PIEDAD CABALLERO PRIETO
Secretaria de Educación

EL CONTRATISTA,

HENRY CRUZ GIRALDO
Representante legal

REVISO: CARMEN SOFIA SANTAFE ALVARADO-JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)

Certificado No 29

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el archivo de contratos que reposa en esta Oficina, se encontró que DISTRIBUIDORA NISSI EU, identificado con el NIT N 830.123.769-4 contrato con el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación calle 26 N° 51-53 Torre Educación piso 5 Teléfono 7491320- Nit. 899.999.114-0.

1. **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 225 DE 2013.**

OBJETO: "ADQUISIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO".

VALOR: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($310.280.946) M/CTE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2013.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) días contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal el 30 de Diciembre de 2013.

TELÉFONO PARA CONFIRMACIÓN DE DATOS:

Oficina Asesora Jurídica – Secretaria de Educación de Cundinamarca, Teléfonos 7491320

Se expide la presente Certificación a solicitud del interesado a los tres (03) dís del mes de Octubre de 2014.

CARMEN SOFIA SANTAFE ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DISTRIBUIDORA

NISSI e.u.

NIT: 830.123.769-4

FACTURA DE VENTA 01218

cliente:

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE EDUCACION
NIT 899.999.114-0 CALLE 26 NRO 51 - 53 TORRE EDUCACION PISO QUINTO
BOGOTA D.C. TELEFONO : 7491320

Fecha factura: 30/12/2013

Fecha vencimiento:

Forma de pago:

Orden de compra:

cant.	descripción	precio unidad	total
48	ESTUFAS A GAS DE 4 QUEMADORES Y PLANCHA ASADORA	1.366.123,00	65.573.904,00
48	PIPETAS DE GAS DE 100 LB	159.315,00	7.647.120,00
48	REGULADORES DE GAS	89.562,00	4.298.976,00
48	MANGUERAS DE GAS	29.903,00	1.435.344,00
43	NEVERAS DE 336 LITROS DE 2 PUERTAS	1.167.722,00	50.212.046,00
5	NEVERAS DE 512 LITROS DE 2 PUERTAS	1.932.891,00	9.664.455,00
50	LICUADORAS INDUSTRIALES DE 4 LITROS	673.533,00	33.676.650,00
5	CONGELADORES VERTICALES DE 1 PUERTA DE 148 LITROS	2.284.748,00	11.423.740,00
47	CANECAS PLASTICAS CON TAPA MULTIUSO	42.378,00	1.991.766,00
49	OLLETAS EN ALUMINIO DE 5 LITROS	8.659,00	424.291,00
47	JARRAS PLASTICAS CAPACIDAD DE 2 LITROS CON TAPA	5.197,00	244.259,00
47	OLLAS EN ALUMINIO RECORTADO # 32 O 16 LITROS	28.523,00	1.340.581,00
47	OLLAS EN ALUMINIO RECORTADO # 36 O 24 LITROS	42.298,00	1.988.006,00
47	OLLAS EN ALUMINIO RECORTADO # 50 O 75 LITROS	64.223,00	3.018.481,00
47	CUCHILLO PARA COCINA HOJA DE 8" (20 CM APROX)	16.957,00	796.979,00
47	TABLAS ACRILICAS PARA PICAR	37.043,00	1.741.021,00

Por:

valor bruto	
iva %	
total a pagar	

Aprobada

distribuidora nissi e.u.

RÉGIMEN COMÚN ICA 5190 NO SOMOS GRANDES AUTORRETENEDORES, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES.
RESOLUCIÓN No. 320000546161
DEL 2009-03-02 HABILITA DEL 1001 AL 10000

Firma y Sello Cliente:

C.C. ó NIT.

Carrera 18 # 49-44 Of. 201 Tel: 2 452315 Fax: 2 874120 Cel: (315) 8476874
Bogotá D.C. Colombia.

CONTABILIDAD

Impreso por EFATA NIT 52 516 937-0 Tel.: 6042363

DISTRIBUIDORA

NISSI e.u.

NIT: 830.123.769-4

FACTURA DE VENTA 01219

Cliente:

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE EDUCACION
NIT 899.999.114-0 CALLE 26 NRO 51 - 53 TORRE EDUCACION PISO QUINTO
BOGOTA D.C. TELEFONO : 7491320

Fecha factura: 30/12/2013
Fecha vencimiento:
Forma de pago:
Orden de compra:

cant.	descripción	precio unidad	total
786	TENEDORES DE MESA EN ACERO INOX	1.105,00	868.530,00
175	CUCHILLOS DE MESA EN ACERO INOX	1.435,00	251.125,00
13980	CUCHARA PARA SOPA EN ACERO INOX	976,00	13.644.480,00
13860	PLATO SOPERO EN MELAMINA	1.922,00	26.638.920,00
12310	POCILLO EN MELAMINA	1.804,00	22.207.240,00
13370	VASO EN MELAMINA	588,00	7.861.560,00
50	TINAS PLASTICAS MEDIANAS	10.682,00	534.100,00

FACTURA # 01216 + FACTURA # 01217

Consignar en Cta AHORROS. BANCOLOMBIA Aho. 21515989339
SEGÚN CONTRATO DE COMPRA VENTA 0225 DEL 2013

		IVA	Base
IVA 16%	$	42.797.371,84	$ 267.483.574
ACT. ECON 5190 ICA Tarifa 11.04 x 1000		$ 267.483.574	$ 2.953.019
ReteFuente Compras 3.5%	$	9.361.925,09	
Rete IVA 15%	$	6.419.605,78	
Rete ICA 100%	$	2.953.018,66	

Por:

TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE CON 0 CTVS.

valor bruto	$ 267.483.574
iva %	$ 42.797.37[illegible]
total a pagar	$ 310.280.946

Aprobada

distribuidora nissi e.u.

RÉGIMEN COMÚN ICA 5190 NO SOMOS GRANDES AUTORRETENEDORES, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES.
RESOLUCIÓN No. 320000546161
DEL 2009-03-02 HABILITA DEL 1001 AL 10000

Firma y Sello Cliente:

C.C. ó NIT.

Carrera 18 # 49-44 Of. 201 Tel: 2 452315 Fax: 2 874120 Cel: (315) 8476874
Bogotá D.C. Colombia.

CONTABILIDAD

Impreso por EFATA NIT 52 516 937-0 Tel.: 6042363

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SE-_____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI EU NIT. 830123769-4.

PIEDAD CABALLERO PRIETO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.226.575 de Villavicencio en su carácter de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la resolución de nombramiento N° 0110 del 11 de Enero de 2012 y acta de posesión N° 0042 del 12 de Enero de 2012, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos por los Decretos Departamentales, N° 215 y 389 de 2013, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y por otra parte **DISTRIBUIDORA NISSI EU,** identificada con NIT N° 830123769-4, representada por **HENRY CRUZ GIRALDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.482.302 de Santafe de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previos los siguientes CONSIDERANDOS: **1**.- Que con observancia de lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto número 1510 de 2013, la Secretaría de Educación del Departamento adelantó la Selección Abreviada N° SE-SIE.009-2014 Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto fue "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO" **SPC 296129**. **2**. Que se recibieron en termino 9 propuestas de las siguientes firmas: UT ICOARTE, INDUSTRIAS FULLER PINTO S.A., PLÁSTICOS MQ SAS, UT CUNDINAMARCA 009-2014, DISTRIBUIDORA NISSI EU, UT DOTACIÓN MENAJES, UT SOLUCIONES CIMAC 2014, COMPUTEL SYSTEM SAS Y UT BOGOTÁ. **3.** Que se procedió a consolidar la evaluación definitiva de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, la cual habilita a los siguientes proponentes: UT ICOARTE, INDUSTRIAS FULLER PINTO S.A., PLÁSTICOS MQ SAS, UT CUNDINAMARCA 009-2014, DISTRIBUIDORA NISSI EU, UT DOTACIÓN MENAJES, UT SOLUCIONES CIMAC 2014, Y UT BOGOTÁ. **4.** Que a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2.014), siendo las 8:30 a.m., en la Oficina Asesora Jurídica, se dio inició a la diligencia de apertura SOBRE No. 2 FORMULARIO 3 PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo como precio de partida MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.489.549.474), correspondiente a la UT BOGOTÁ. De igual forma dentro de la misma diligencia se rechaza la oferta económica de la UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN MENAJES, teniendo en cuenta que la misma supera el valor del presupuesto oficial estimado por la Entidad. De conformidad con lo establecido en la causal de rechazo N° 13 del pliego de condiciones "*Cuando el valor total de la propuesta económica impresa presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección*", lo cual se comunica a Certicamara. **5.** Que Certicamara mediante correo envía el informe del evento de subasta correspondiente al **PROCESO-No-SE-SIE-009-2014.** La siguiente tabla resume los resultados del evento:

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SE-_____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI EU NIT. 830123769-4.

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO OFICIAL DEL EVENTO	1.497.016.000,00
PRECIO DE PARTIDA	1.489.549.474,00
PRECIO FINAL	1.459.758.484,00
MONTO DEL AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	29.790.990,00
PORCENTAJE DE AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	**2,00%**
GANADOR	**DISTRIBUIDORA NISSI E U**
DURACIÓN DEL EVENTO	1:00:00

6. Que el día 29 de octubre de 2014 se realizo la Audiencia de Adjudicación, en la cual se revisa la oferta económica presentada por la UT BOGOTÁ la cual se constituyo en el precio de partida para la subasta, y se procede a aplicar a cada uno de los elementos el descuento correspondiente. **7.** Que de acuerdo con el precio final ofertado por DISTRIBUIDORA NISSI EU en el evento de subasta, el cual corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.459.758.484) M/CTE, obteniendo un porcentaje de ahorro 2.49% que corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($37.257.516) y de conformidad con el numeral 4.3 del pliego de condiciones y a la negociación realizada, la Secretaría de Educación adquiere más elementos adicionales para los siguientes ítems de la Ficha Técnica Anexo N° 1:

5	Nevera de 336 Lts. 2 puertas (1 para congelador. 1 para refrigerador). Patas niveladoras. Refrigerador con repisas graduables. Congelador con un entrepaño o división. Voltaje 110 v, monofásico. Garantía mínima de un (1) año. Debe incluir manual de uso en español con detalles sobre el método de uso correcto y mantenimiento del producto.	2
6	Nevera de 512 litros. 2 puertas (1 para congelador. 1 para regrigerador). Patas niveladoras. Refrigerador con repisas graduables. Congelador con un entrepaño o división. Voltaje 110 v, monofásico. Garantía mínima de un (1) año. Debe incluir manual de uso en español con detalles sobre el método de uso correcto y mantenimiento del producto.	11

8. Que por lo anterior y de acuerdo a la negociación realizada la Secretaria de Educación adjudica el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica a **DISTRIBUIDORA NISSI EU**, representada por HENRY CRUZ GIRALDO, por valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.497.015.980) M/CTE**. **9.** Que de conformidad con lo establecido

192

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SE-_____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI EU NIT. 830123769-4.

en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de, Ley 1562 de 2012, el contratista presentó certificación en la que consta que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. **10**. Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: a) Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003. Que hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO". **CLÁUSULA SEGUNDA:** ALCANCE DEL OBJETO: Entregar al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación de Cundinamarca los elementos y menaje para la dotación de restaurantes escolares, como mínimo los descritos y con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO. Con destino a los Municipios de Agua de Dios, Albán, Anolaima, Apulo; Beltrán, Bojacá, Carmen de Carupa, Chaguaní, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, EL Colegio, El Peñón, El Rosal, Fosca, Gachalá, Gachancipá, Gama, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabetal, Gutiérrez, Jerusalén, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Machetá, Madrid, Manta, Nariño, Nimaima, Nocaima, Paime, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quipile, Ricaurte, San Bernardo, Silvania, Simijaca, Sopó, Suesca, Supatá, Susa, Tena, Tibacuy, Tausa, Tibirita, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubaque, Ubaté, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Puerto Salgar, Caparrapí, Yacopí, San Juan de Rioseco, Chocontá, Sibaté, Viotá, Vianí; los beneficiarios son los niñas y niñas de las sedes e instituciones educativas de la básica primaria, básica secundaria y Media en las IED relacionadas en el Anexo No. 2 del presente estudio previo. **ALUMNOS:** 83.519 alumnos beneficiados. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor del presente contrato es la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.497.015.980) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que corresponde al 16%, y demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Departamento de Cundinamarca –Secretaria de Educación- cancelará en un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato incluido el IVA del 16% y demás impuestos departamentales, nacionales y distritales, previa entrega de los bienes objeto del contrato, la presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento, informe de ejecución y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO y de la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, así como los Parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SE-_____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI EU NIT. 830123769-4.

Familiar. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC. El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad **CLÁUSULA QUINTA:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **a)** Del CDP No. 7000059388 del 02/09/2014, la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS ($997.016.000)**, ítem: 1 valor: $997.016.000 COP. Rubro presupuestal No. 0310810302007/1108/1-0100/10302 Implementación de estrategias para la prevención de la deserción y la Repitencia escolar Departamento de Cundinamarca / Ordenanza 0196 de Nov. 28/2013 – Secretaría de Educación /RECURSO ORDINARIO/ Proyecto: 7-1410810302/007. **b)** Del CDP N° 7000059472 del 08 de Septiembre de 2014, la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($499.999.980)** ítem 1: Valor: $500.000.000 COP Rubro: 0310810302007/1108/1-0100/10302 Implementación de estrategias para la prevención de la deserción y la Repitencia escolar Departamento de Cundinamarca/ Ordenanza 0196 de Nov. 28/2013- Secretaría de Educación/ RECURSO ORDINARIO/ Proyecto: 7-1410810302/007. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:1)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. 2) Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 6) Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 7) Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo al contrato. 8) Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. 9) Efectuar una revisión previa de los materiales y sus contenidos de forma aleatoria previa a su recibo. 10. Entregar las actas de entrega de los elementos a las IED para soporte del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar indicado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, tal y como se lo establezca el supervisor del contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el Anexo No. 1 Ficha Técnica. 2. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo. 3. Adjuntar las garantías del fabricante de la calidad de los equipos. 4. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante y/o el supervisor no cumpla con las especificaciones

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SE-_____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI EU NIT. 830123769-4.

192

requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la garantía. 5. Entregar las manuales en español en aquellos elementos que los necesiten. 6. Cumplir con los tiempos de entrega de los bienes acordados en el presente contrato. 7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 8. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta. 9. Las demás obligaciones que se deriven del Pliego de Condiciones, la propuesta y de la naturaleza del contrato.**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN - CESIONES Y SUBCONTRATISTAS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en estos Términos de Referencia y en el Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá darse por terminado: 1. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo y sin indemnización para ninguna de ellas. 2. Por incumplimiento debidamente comprobado de las obligaciones de alguna de las partes, si después del requerimiento escrito de la parte cumplida, no cesa de inmediato el

192

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SE-_____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI EU NIT. 830123769-4.

incumplimiento de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTÍA ÚNICA:** La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 110, Artículo 116 numerales 3 y 7, artículo 121 y artículo 125 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: **a) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más contados a partir de la fecha de entrega de los elementos objeto del presente proceso. **PARÁGRAFO 1:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 3:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el CONTRATISTA deberá constituir lo correspondiente certificados de modificación. Cuando se negare la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El contratista deberá mantener libre al Departamento de Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONTRATO**. Las adiciones o modificaciones a este contrato constarán por escrito. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. EL DEPARTAMENTO** verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista, por medio del supervisor designados para tal fin, a quien corresponde desarrollar las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto Departamental 389 de 2013 y ley 1474 de 2011, que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Todas las órdenes proferidas por la supervisión deben ser por escrito, tal como lo dispone el artículo 32, numeral 2 inciso 3° de la Ley 80 de 1993, el Decreto Departamental 389 de 2013 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las controversias derivadas de la ejecución del contrato serán solucionadas preferiblemente mediante la utilización de los mecanismos de solución directa contemplados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El departamento de Cundinamarca convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere: a) Aprobación de la garantía única b) La correspondiente Disponibilidad presupuestal c) El registro

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SE-1192 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DISTRIBUIDORA NISSI EU NIT. 830123769-4.

presupuestal y la suscripción del acta de Inicio., **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Pliego de condiciones. 3) Disponibilidades Presupuestales 4) La oferta presentada por el contratista y documentos anexos. 4) La Resolución de Adjudicación. 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA**: **PUBLICIDAD:** Este contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Se firma en Bogotá, a los 31 OCT 2014

EL DEPARTAMENTO,

PIEDAD CABALLERO PRIETO
Secretaria de Educación

EL CONTRATISTA,

HENRY CRUZ GIRALDO
R/L DISTRIBUIDORA NISSI EU

Proyectó: Mayra Silva C. - Profesional Universitario
Revisó: Carmen Sofia Santafe – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobernación de CUNDINAMARCA

f/CundinamarcaGob t@CundinamarcaGob

Calidad de Vida Construye Paz

Certificado No 36

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que una vez revisado el archivo de contratos que reposa en esta Oficina, se encontró que **LA DISTRIBUIDORA NISSI EU**, identificada con el NIT No. 830123769-4, contrató con el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, Calle 26 No. 51-53 Torre Educación piso 5, teléfono 7491320.- NIT-8999909114-0.

1. CONTRATO DE COMPRAVENTA No 192 de 2014:

OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO."
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.497.015.980) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 DE OCTUBRE DE 2014.

Certificado No 36

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DIAS HABILES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato suscrita el 05 de noviembre de 2014.

FECHA DE TERMINACIÓN: 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA: El supervisor del Contrato evaluó el desempeño del contratista con 100 puntos, siendo esta la calificación más alta verificando el cumplimiento y el suministro y entrega de información.

TELEFONOS PARA CONFIRMACIÓN DE DATOS:

Oficina Asesora Jurídica - Secretaría de Educación de Cundinamarca, teléfonos Nos. 7491320.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

CARMEN SOFIA SANTAFE ALVARADO

Elaboró: Paola Alfonso
26/10/14

DISTRIBUIDORA

NISSI e.u.

NIT: 830.123.769-4

FACTURA DE VENTA 01245

cliente: **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT: 899.999.114-0
CALLE 26 No 51 - 53 Torre Educacion Piso 5
Telefono 7 49 13 20

Fecha factura: 14-nov-14
Fecha vencimiento: 13-dic-14
Forma de pago:
Orden de compra:

cant.	descripción	precio unidad	total
70	Estufa de gas: (4) quemadores y plancha asadora, Dimensiones aproximadas: Frente 1,30 m, Fondo 0,80 m, Altura 0,90 m.	2.435.216	170.465.120
70	Pipeta de gas de 100 Lbs.	263.709	18.459.630
70	Regulador de gas.	82.674	5.787.180
70	Manguera de gas.	38.587	2.701.090
31	Nevera de 336 Lts. 2 puertas	1.279.920	39.677.520
51	Nevera de 512 litros. 2 puertas	2.728.800	139.168.800
71	Licuadora industrial 4 Lts.	956.092	67.882.532
2	Congelador vertical. 1 puerta. Capacidad entre 130 y 250 litros.	1.714.732	3.429.464
7	Congelador vertical. 1 puerta Capacidad superior a 300.	1.869.943	13.089.601
119	Caneca plástica con tapa, Capacidad 120 lts.	47.060	5.600.140
124	Olleta en aluminio. Capacidad 5 lts.	15.505	1.922.620
126	Jarra plástica, capacidad mínimo 2 litros con tapa.	9.482	1.194.732
43	Olla (aluminio recortado). Nº 32 o 16 litros.	44.543	1.915.349
71	Olla (aluminio recortado). Nº 36 o 24 litros.	59.181	4.201.851
42	Olla (aluminio recortado). Nº 50 o 75 litros.	85.735	3.600.870
87	Cucharón industrial en acero inoxidable	37.129	3.230.223

CONTINUA EN LA FACTURA No 01246

Por:

valor bruto	
iva %	
total a pagar	

Aprobada

distribuidora nissi e.u.

RÉGIMEN COMÚN ICA 5190 NO SOMOS GRANDES AUTORRETENEDORES, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES.
RESOLUCIÓN No. 320000546161
DEL 2009-03-02 HABILITA DEL 1001 AL 10000

Firma y Sello Cliente:

C.C. ó NIT. 19.260.426

Carrera 18 # 49-44 Of. 201 Tel: 2 452315 Fax: 2 874120 Cel: (315) 8476874
Bogotá D.C. Colombia.

CONTABILIDAD

Impreso por EFATA NIT 52 516 937-0 Tel.: 6042363

DISTRIBUIDORA

NISSI e.u.

NIT: 830.123.769-4

FACTURA DE VENTA 01246

cliente: **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT: 899.999.114-0
CALLE 26 No 51 - 53 Torre Educacion Piso 5
Telefono 7 49 13 20

Fecha factura: 14-nov-14
Fecha vencimiento: 13-dic-14
Forma de pago:
Orden de compra:

cant.	descripción	precio unidad	total
87	Rallador en acero inoxidable.	22.343	1.943.841
75	Cuchillo cocina para cortar carne, Hoja de 8"	25.276	1.895.700
74	Tabla acrílica para picar. Grande.	35.041	2.593.034
45.896	Tenedor mesa, acerados.	1.769	81.190.024
45.795	Cuchillo mesa, acerados.	1.691	77.439.345
48.459	Cuchara para sopa, acerados.	1.135	55.000.965
46.185	Plato sopero en melamina	4.660	215.222.100
46.175	Pocillo en melamina (con asa)	4.016	185.438.800
46.186	Vaso en melamina.	3.995	184.513.070
164	Tina plástica mediana.	18.094	2.967.416

VIENE DE LA FACTURA No 01245

Por:
MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE

valor bruto	**1.290.531.017**
iva %	206.484.963
total a pagar	**1.497.015.980**

Aprobada

distribuidora nissi e.u.

RÉGIMEN COMÚN ICA 5190 NO SOMOS GRANDES AUTORRETENEDORES, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES.
RESOLUCIÓN No. 320000546161
DEL 2009-03-02 HABILITA DEL 1001 AL 10000

Firma y Sello Cliente:

C.C. ó NIT. 19.260.426

Carrera 18 # 49-44 Of. 201 Tel: 2 452315 Fax: 2 874120 Cel: (315) 8476874
Bogotá D.C. Colombia.

CONTABILIDAD

Impreso por EFATA NIT 52 516 937-0 Tel.: 6042363

EL DORADO
Papelería y Distribuciones

Nit: 41.564.349-4

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 014 DE 2014.

Entre los suscritos **MARÍA CONSUELO RUIZ RIVERO**, mayor de edad vecina y domiciliada en Bogotá, e identificada con cédula de ciudadanía N° 41.564.349 de Bogotá, en su calidad de propietaria de la empresa **PAPELERÍA Y DISTRIBUCIONES EL DORADO**, con NIT 41.564.349-4, EL CONTRATANTE, y **HENRY CRUZ GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con cédula de ciudadanía 79.482.302 de Bogotá, en representación de **DISTRIBUIDORA NISSI EU,** con NIT 830.123.769-4, EL CONTRATISTA, por medio del presente documento certificamos que celebramos un contrato con las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATO: **COMPRAVENTA N° 014 DE 2014.**

OBJETO: **ENTREGAR A TÍTULO DE VENTA EQUIPOS INDUSTRIALES A PRECIOS UNITARIOS FIJO".**

VALOR DEL CONTRATO: **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($812.000.000).**

VALOR ADICION: **NO APLICA.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **TRES (3) MESES.**

FECHA DE INICIO: **9 DE ABRIL DE 2014.**

FECHA DE FINALIZACIÓN: **8 DE JULIO DE 2014.**

VALOR A PAGADO: **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($812.000.000).**

VALOR POR PAGAR: **CERO (0) PESOS.**

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación.

CONTRATANTE

MARÍA CONSUELO RUIZ RIVERO
C.C. 41.564.349

CONTRATISTA

HENRY CRUZ GIRALDO
C.C. 79.482.302

EL DORADO
Papelería y Distribuciones

Nit: 41.564.349-4

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE PAPELERIA Y DISTRIBUCIONES EL DORADO Y/O MARIA CONSUELO RUIZ RIVERO

Por medio de la presente me permito certificar que DISTRIBUIDORA NISSI E.U. con NIT: 830.123.769-4, cumplió correctamente con la ejecución del contrato de suministro No 014 – 2014, teniendo en cuenta los datos que se relacionan a continuación:

Objeto contractual: ENTREGAR A TITULO DE VENTA EQUIPOS INDUSTRIALES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

Valor del contrato:	OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($812.000.000.oo).
Plazo de Ejecución:	TRES (3) meses a partir de la suscripción del presente contrato
Fecha de inicio:	9 de Abril de 2014
Fecha de Finalización:	8 de Julio de 2014

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de enero de 2014

MARIA CONSUELO RUIZ RIVERO.
Representante Legal

EL DORADO
Papelería y Distribuciones

Nit: 41.564.349-4

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 014 - 2014

CONTRATANTE: PAPELERIA Y DISTRIBUCIONES EL DORADO – MARIA CONSUELO RUIZ RIVERO

CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA NISSI E.U.

OBJETO: ENTREGAR A TITULO DE VENTA EQUIPOS INDUSTRIALES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

VALOR: OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($812.000.000.oo).

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos **MARIA CONSUELO RUIZ RIVERO**, mayor de edad vecina y domiciliada en Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.564.349** expedida en **BOGOTA** en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **PAPELERIA Y DISTRIBUCIONES EL DORADO** con **NIT: 41.564.349-4** quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **HENRY CRUZ GIRALDO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.482.302** expedida en **BOGOTA** en representación de **DISTRIBUIDORA NISSI E.U.**, identificada con **NIT: 830.123.769-4** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** con base en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ENTREGAR A TITULO DE VENTA EQUIPOS INDUSTRIALES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

CLAUSULA SEGUNDA. –ALCANCE DEL OBJETO: La presente contratación comprende la venta e instalación de todos los bienes que sean entregados durante la ejecución del presente contrato. De igual forma el contratista se compromete a realizar cuatro mantenimientos preventivos y correctivos durante el año siguiente a la instalación de los bienes.

CLAUSULA TERCERA. – PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: El plazo para la entrega de los bienes será de TRES (3) meses a partir de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El contratante cancelara al contratista la suma de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($812.000.000.oo), una vez se cumpla con la entrega e instalación de cada uno de los elementos.

Carrera 20 No 49 - 35 Tel:2458013 Cel: 315 847 68 77 Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista:

A) Mantener vigente las garantías ofrecidas para cada uno de los bienes entregados durante la ejecución del presente contrato.

B) Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes para el pago.

C) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al contratante por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el CONTRATANTE.

CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCION: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

Para constancia de todo lo anterior, se firma por los intervinientes luego de leído y aprobado en todas sus partes a los nueve (9) días del mes de abril de 2014.

CONTRATANTE

MARIA CONSUELO RUIZ RIVERO
C.C. 41.564.349 de Bogotá

CONTRATISTA

HENRY CRUZ GIRALDO
C.C. 79.482.302 de Bogotá

Carrera 20 No 49 - 35 Tel:2458013 Cel: 315 847 68 77 Bogotá D.C.

EL DORADO
Papelería y Distribuciones

Nit: 41.564.349-4

RELACION DE ELEMENTOS QUE SERAN ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DELCONTRATO No 014 – 2014

ITEM	ELEMENTO	CANT.	VR. UNITARIO	VR. IVA	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL
1	Estufa de gas: Superficie compuesta por (4) quemadores tipo hongo en hierro para 30000 BTU/hora cada uno controlados por válvulas de paso. Perillas tipo mariposas y pilotos de encendido instantáneo. PLANCHA ASADORA, compuesta plancha en platina de ACERO H.R. En 3/4" de espesaro de 0,45 x 0,75 con salpicadero. (2) quemadores tipo flauta también con sus pilotos de encendido instantáneo y mariposas guardas, chambrana o tablero de mandos en acero inoxidable. Dimensiones aproximadas: Frente 1,30 m, Fondo 0,80 m, Altura 0,90 m. Garantía mínima de dos (2) años. Manual de uso y mantenimiento en español.	50	2.500.000	400.000	2.900.000	145.000.000
2	Pipeta de gas de 100 Lbs.	50	300.000	48.000	348.000	17.400.000
3	Regulador de gas.	50	85.000	13.600	98.600	4.930.000
4	Manguera de gas.	50	45.000	7.200	52.200	2.610.000
5	Campana extractora de 1.4 x 1 mts, fabricada en acero inoxidable con ducto en acero galvanizado	50	1.100.000	176.000	1.276.000	63.800.000
6	Nevera de 512 litros. 2 puertas (1 para congelador. 1 para regrigerador). Patas niveladoras. Refrigerador con repisas graduables. Congelador con un entrepaño o división. Voltaje 110 v, monofásico. Garantía mínima de un (1) año. Debe incluir manual de uso en español con detalles sobre el método de uso correcto y mantenimiento del producto.	50	2.800.000	448.000	3.248.000	162.400.000
7	Licuadora industrial 4 Lts. Vaso en acero inoxidable cónico extraible. Monofásica a 110 V. Acero Inoxidable. Garantía mínima de un (1) año. Debe incluir manual de uso en españo con detalles sobre el método de uso correcto y mantenimiento del producto. Motor para trabajo pesado. Totalmente blindado.	50	980.506	156.881	1.137.387	56.869.348
8	Congelador vertical. 1 puerta. Capacidad entre 130 y 250 litros. Monofásico de 110 v. Garantía mínima de un (1) año. Debe incluir manual de uso en español con detalles sobre el método de uso correcto y mantenimiento del producto.	50	1.764.494	282.319	2.046.813	102.340.652
9	Meson en acero inoxidable con patas y entrepaño en acero inoxidable, medidas 2 x 0.9 mts.	50	1.070.000	171.200	1.241.200	62.060.000
10	Meson con lavaplatos industrial de 2 metros con una poseta de acero inoxidable.	50	1.150.000	184.000	1.334.000	66.700.000
11	ESTANTERIA PARA ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS: Medidas minimas ancho 44 cm, largo 120 cms, alto 210 cms. Estanteria en acero inoxidable parales en calibre 20.	50	1.800.000	288.000	2.088.000	104.400.000
25	Bascula area de 60 x 80 cm 500 kg estructura tubular pintada, cubierta en acero inoxidable, pedestal removible e indicador liquidador	50	405.000	64.800	469.800	23.490.000
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO					**812.000.000**

MARIA CONSELO RUIZ RIVERO
REPRESENTANTE LEGAL
PAPELERIA Y DISTRIBUCIONES EL DORADO

HENRY CRUZ GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA NISSI E.U.